

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.852 · 1955

LEY 5852

Boletín Oficial, 4 de octubre de 1955 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5852

LEY 5852

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la ampliación del taller mecánico y playa de estacionamiento de los vehículos afectados a la Dirección de Turismo y Parques, dependiente del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, la fracción de tierra ubicada en el partido de Eva Perón, Ciudad de Eva Perón, calle 116 entre 60 y 61, con una superficie de 1.200 metros cuadrados, con nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 175, Parcelas 6 y 7, e inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad al folio 787, con fecha 2 de mayo de 1931.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar la expropiación del inmueble a que se refiere el artículo anterior, con arreglo a las disposiciones de la Ley número 5708.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la expropiación del inmueble declarado de utilidad pública por la presente ley, serán atendidos con cargo al Anexo IV,



VEREDICTA LEYES

Ley 5852. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).